

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de la Escuela N° 25 Nivel Medio “PROF. MAXIMIO VICTORIA” de PARANA, solicita autorización para la instalación de un kiosco, en el citado Establecimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Departamental de Educación de Paraná, solicita informe a distintos establecimientos escolares donde funcionan kioscos o cantinas;

Que de ésta información se deduce que las firmas de convenios, han sido percibidos en su caso por la Escuela o por la Asociación Cooperadora o por un club Escolar, en alguno de los casos para hacer reparaciones edilicias, instalaciones, reposiciones de libros, etc.

Que no obstante el destino de los fondos percibidos lo cual no se cuestiona, se observa que las Escuelas no quedan comprendidas dentro de la Ley de Producido (Agrotécnicas o Técnicas), únicas facultades para administrar los fondos que perciben en régimen legal alguno, que las faculte a percibir o administrar dinero provenientes de terceros;

Que se hace necesario regularizar estas situaciones, por lo que se elabora un proyecto de convenio a suscribir entre las Escuelas y la Asociación Cooperadora;

Que de éstas forma las Asociaciones Cooperadoras tomarán la concesión de los kioscos o cantinas, los que podrán explotar por sí o por terceras personas;

Que en el caso que las Asociaciones Cooperadoras convengan la explotación con terceros, para la contratación, deberán ajustarse al procedimiento legal establecido en la Ley N° 5140, su modificatoria Ley 8964 y Decreto N° 404/96;

Que ha tomado intervención el AREA NOTARIAL;

**Por ello;**

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a los Directores/as de las Escuelas y/o Centros Educativos de todos los Niveles, dependientes de éste Consejo General de Educación, a otorgar a sus respectivas Cooperadoras un espacio físico dentro del Establecimiento, para la explotación de un kiosco o cantina.

**Artículo 2°.-** Establecer que la concesión otorgada en consecuencia de la autorización dispuesta en el Artículo precedente, se efectúe mediante la celebración de un convenio a suscribir entre los directores de las Escuelas o Centros Educativos y sus Asociaciones Cooperadoras, el que deberá contener como mínimo las cláusulas del convenio tipo que como ANEXO 1 forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Determinar que la Asociación cooperadora, para poder acceder a la explotación del kiosco o cantina, deberá tener sus Estatutos debidamente autorizados por la dirección Departamental de Educación, correspondiente.-

**Artículo 4°.-** Dejar aclarado que queda prohibido a las Asociaciones cooperadoras conceder la explotación del kiosco o cantina a empleados dependientes de la Escuela o Centro Educativo donde se encuentra instalado el mismo.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Asociación cooperadora podrá realizar la explotación del servicio o cantina por sí, o por terceros, en tal caso, deberá efectuar la contratación siguiendo el procedimiento legal establecido por la Ley de Contabilidad N° 5140, con sus modificatorias Ley N° 3964 y Decreto N° 404 - MEOSP/95, cuando corresponda.

**Artículo 6°.-** Dejar establecido que quedan exceptuados de la presente Resolución los complejos Educativos de la Provincia, en los cuales la adjudicación será efectuada directamente por la Directoría General de Escuelas. en cuanto al funcionamiento de kioscos o cantinas, se deberá atender a la realidad de las distintas instituciones que funcionan en dichos establecimientos.-

## ANEXO

Entre la Escuela ..... representada por su Director/a .....  
....., por una parte, en adelante “La escuela”, y por la otra la Asociación cooperadora de dicho establecimiento representada por su Presidente/a ..... y su Secretario/a respectivamente, en adelante “La concesionaria”, con domicilio en ..... convienen en celebrar el siguiente CONVENIO, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° ..... C.G.E./95 .....

PRIMERO: “La Escuela” cede en concesión en forma gratuita a “La Concesionaria”, un espacio físico dentro de la misma para la explotación de los servicios de un Kiosco o Cantina.- El Kiosco o cantina se ubicará en el ..... de tal forma que se obstruya la circulación de alumnos, docentes y/o empleados del Establecimiento .....

SEGUNDO: El término de la duración de este contrato será de ....., año/s a partir de ....., con opción de prórroga por igual término.- Si “La Concesionaria” deseara optar por la prórroga prevista precedentemente deberá comunicar en forma escrita a la escuela, SESENTA (60) días antes del vencimiento.-

TERCERO: “La concesionaria” habilitará el Kiosco o cantina dotándolo de todos los elementos necesarios e indispensables que el buen servicio y atención al alumno y/o docente requieran a satisfacción de la escuela.- Queda expresamente prohibido a “La Concesionaria” el expendio de bebidas con alcohol.-----

CUARTO: La atención del Kiosco o cantina se hará dentro del horario ..... a ..... (matutino, vespertino, nocturno).-----

QUINTO: “La concesionaria” deberá abonar y tener a su cargo los gastos de instalación del Kiosco o cantina y el consumo de energía eléctrica que se causare con motivo de su explotación.- en caso que el kiosco o cantina conlleve una construcción de material, previo al inicio de los trabajos deberá consultarse a personal técnico en construcción de reparación Oficial.-----

SEXTO: Será responsabilidad exclusiva de “La concesionaria”, el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por la Nación, Provincia o Municipio relativas a: calidad de los productos, higiene, profilaxis, bromatología, indumentaria del personal, etc.-----

SEPTIMO: Será por cuenta de “La Concesionaria” todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales o municipales que graven o gravaren en el futuro, la actividad lucrativa del Kiosco o cantina.-----

OCTAVO: “La concesionaria” queda obligada a instalar en lugares visibles del Kiosco o cantina la lista de precios la que se establecerá previo acuerdo con la Escuela” .....

NOVENO: “La concesionaria” se obliga a mantener el espacio ocupado por el Kiosco limpio y en perfecto estado de asco obligándose, además a la recolección diaria de los residuos correspondientes a su eliminación.-----

DECIMO: “La concesionaria” será responsable por los daños y perjuicios que se causen al Kiosco o cantina de la escuela cuando ello provenga por su culpa, negligencia o imprudencia, como también de las 3ras. personas de quien ella se sirva.-----

DECIMO-PRIMERA: En caso que “La Concesionaria” no diera cumplimiento a las obligaciones que toma a su cargo en el presente convenio, “La Escuela” podrá exigir el cumplimiento más los daños y perjuicios, o rescindir el mismo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.-----

DECIMO-SEGUNDA: Para cualquier cuestión, emergente de este convenio, las partes se someten a las vías administrativas pertinentes, constituyendo domicilio especial en el expresado al comienzo.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad ..... Provincia de Entre Ríos, a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos noventa y .....-----